**CONTRATO Nº 19 /2014**

**PRESTACION DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE MODULOS DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN CENTRALES EWSD.-**

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Diaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **RIEDER & CIA S.A.C.I.**, domiciliada en la Avda. Artigas Nº 1945 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 347.868 y el **SR. FRANCISCO JAVIER RIEDER CELLE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 347.867, Presidente del Directorio y Director de la citada empresa, con R.U.C. Nº 80002612-8, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE MODULOS DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN CENTRALES EWSD, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR,** con relación a la **PRESTACION DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE MODULOS DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN CENTRALES EWSD, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE,** de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 12/2013;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo debidamente firmado;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| AÑO | T.P. | PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYECTO | OBJETO DE GASTO | F.F. | O.F. | DEPARTAMENTO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 2 | 002 | 0 | 0 | 240 | 30 | 1 | 99 | 498.360.000.- |

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 28 / 2014 de fecha 27 de 02 de 2014, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 253643/2013-

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2013, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 10 de fecha 19 de Febrero de 2014.-

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 498.360.000.- (Guaraníes Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil)**, con I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

## Lista de Precios

| SERVICIO DE REPARACION DE MODULOS DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN CENTRALES EWSD | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código de Catalogo | Descripción del Bien | Cant. | Unid. de Medida | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Precio Total IVA Incluido |
| 1 | 7210220 3-998 | MODULO IOP SCDV | 1 | Un. | N/A | N/A | 1.940.000 | 1.940.000 |
| 2 | 7210220 3-998 | MODULO MUH | 1 | Un. | N/A | N/A | 1.640.000 | 1.640.000 |
| 3 | 7210220 3-998 | MODULO CPEX | 1 | Un. | N/A | N/A | 1.520.000 | 1.520.000 |
| 4 | 7210220 3-998 | MODULO DIUDC32 | 10 | Un. | N/A | N/A | 1.940.000 | 19.400.000 |
| 5 | 7210220 3-998 | MODULO DIUDA32 | 3 | Un. | N/A | N/A | 1.940.000 | 5.820.000 |
| 6 | 7210220 3-998 | MODULO FMTU | 5 | Un. | N/A | N/A | 1.520.000 | 7.600.000 |
| 7 | 7210220 3-998 | MODULO ALEX | 2 | Un. | N/A | N/A | 1.520.000 | 3.040.000 |
| 8 | 7210220 3-998 | MODULO BD | 10 | Un. | N/A | N/A | 1.940.000 | 19.400.000 |
| 9 | 7210220 3-998 | MODULO BDB | 5 | Un. | N/A | N/A | 1.940.000 | 9.700.000 |
| 10 | 7210220 3-998 | MODULO BDE | 10 | Un. | N/A | N/A | 1.940.000 | 19.400.000 |
| 11 | 7210220 3-998 | MODULO DCCDC | 10 | Un. | N/A | N/A | 1.640.000 | 16.400.000 |
| 12 | 7210220 3-998 | MODULO BDCG | 10 | Un. | N/A | N/A | 1.640.000 | 16.400.000 |
| 13 | 7210220 3-998 | MODULO GCG11A | 2 | Un. | N/A | N/A | 4.800.000 | 9.600.000 |
| 14 | 7210220 3-998 | MODULO GPLSD | 10 | Un. | N/A | N/A | 1.520.000 | 15.200.000 |
| 15 | 7210220 3-998 | MODULO GPLC | 3 | Un. | N/A | N/A | 1.770.000 | 5.310.000 |
| 16 | 7210220 3-998 | MODULO GPNYD | 3 | Un. | N/A | N/A | 1.940.000 | 5.820.000 |
| 17 | 7210220 3-998 | MODULO SLMA:FPE | 33 | Un. | N/A | N/A | 1.770.000 | 58.410.000 |
| 18 | 7210220 3-998 | MODULO DLUS30A | 10 | Un. | N/A | N/A | 1.520.000 | 15.200.000 |
| 19 | 7210220 3-998 | MODULO SLMA:ITM | 160 | Un. | N/A | N/A | 1.530.000 | 244.800.000 |
| 20 | 7210220 | MODULO | 8 | Un. | N/A | N/A | 1.770.000 | 14.160.000 |



RIEDER & CIA. S.A.C.I.

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 3-998 | RGMG | | | | | | |
| 21 | 7210220 3-998 | MODULO LCMM | 5 | Un. | N/A | N/A | 1.520.000 | 7.600.000 |
| | | | | | | **PRECIO TOTAL** | | 498.360.000. |

**CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL SERVICIO.**

Los Servicios deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Servicios así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el servicio deberá ser entregado en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

**CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Para la ejecución de este Contrato, la administración estará a cargo de la Gerencia Técnica de LA CONTRATANTE, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por el administrador.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad de los Servicios, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.**

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar el Servicio, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Plan de Entrega en el plazo de 120 (ciento veinte) días calendario y comenzará a regir a partir del día siguiente de la fecha de la firma del Contrato.-

**CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.**

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega de los Bienes y Servicios, deberá

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prorroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

**CLÁUSULA DECIMA: TRANSPORTE Y ENTREGA.**

Los Servicios deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Suministro comprende los Servicios adquiridos, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

La entrega de los módulos reparados se hará en una sola partida dentro del plazo estipulado e incluye el retiro y la entrega en el Sub Depósito Nº 2 del Departamento de Conmutación (Sub Gerencia de Infraestructura y Redes de Acceso-Gerencia Técnica) sitio en Central 2-Ciudad Nueva.-

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS.**

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), correspondiente al mes de la ejecución del servicio. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

$IPC_1$: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la ejecución del servicio.

$IPC_0$: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones de servicios no ejecutados o con retraso. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA DE PAGO.**

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles contados, previa presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo. El monto del anticipo será deducido de la Factura que presentará el PROVEEDOR

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El pago de los Servicios entregados se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones de anticipo e impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones. Se excluye de ésta disposición al Anticipo.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes y Servicios a las que dichas cantidades refieran.-

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

La entrega de los módulos reparados se hará en una sola partida dentro del plazo estipulado e incluye el retiro y la entrega en el Sub Depósito Nº 2 del Departamento de Conmutación (Sub Gerencia de Infraestructura y Redes de Acceso-Gerencia Técnica) sitio en Central 2-Ciudad Nueva.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Una vez concluida la entrega total de los módulos reparados el PROVEEDOR deberá solicitar por escrito la Recepción Técnica Provisoria.

Dentro de los 10 (diez) días siguientes de la solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica y si se ajustan a las Especificaciones Técnicas requeridas, se emitirá el Protocolo de Pruebas Técnicas, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria correspondiente.-

Una vez completado el servicio y 12(doce) meses después de la recepción provisoria LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva del Servicio, a solicitud del PROVEEDOR.-

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.**

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Servicios, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0.25 % (cero coma veinte y cinco por ciento) diario calculado sobre el valor del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se podrá proceder a la rescisión de dicho Contrato, conforme al Art. 59 de la Ley Nº 2051/03.-

En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y *GARANTÍA DE ANTICIPO.***

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

La vigencia de esta Garantía y la de Anticipo se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Sección VI - Formulario del Pliego de Bases Condiciones.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de los 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.**

EL PROVEEDOR garantiza que los servicios prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR dar respuesta a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo de 15 (quince) días, contados a partir de la notificación del reclamo. Luego de las pruebas y en caso de que resultasen satisfactorias se emitirá el Protocolo de Pruebas Tecnicas, que servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

*Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:*

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega de los bienes y servicios, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del servicio efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.**

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FUERZA MAYOR.**

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-

RIEDER & CIA. S.R.C.L.

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.**

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre la prestación del mismo y el precio correspondiente, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

**CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.**

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de la Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

**CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 17 (diez y siete) meses contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 11 (once) páginas progresivamente numeradas.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil catorce.-

**RIEDER & CIA. S.A.C.I.**

**SR. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE**
Presidente del Directorio
**RIEDER & CIA S.A.C.I.**

**SR. FRANCISCO JAVIER RIEDER CELLE**
Director
**RIEDER & CIA S.A.C.I.**

**ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**
Presidente del Directorio
**COPACO S.A.**